INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: GESTION DE PLANEACION	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LA POBLACIÓN EN RECREACION, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"**, bajo el código de registro N°**1-301-004-24** por valor de **$ 73.999.546.263** con código **BPIN 2021003760171.**

Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Realizar la Gestión Técnica y Administrativa Para El Fomento Del Deporte Formativo, Social Comunitario, Recreación y Actividad Física en El Valle Del Cauca.	1-1001 LIBRE DEST. (Deguello)	4.167.371.119
Realizar la Gestión Técnica y Administrativa Para El Fomento Del Deporte Formativo, Social Comunitario, Recreación y Actividad Física en El Valle Del Cauca.	1-1001 LIBRE DEST. (1,5% Ord 320)	84.331.891
Realizar la Gestión Técnica y Administrativa Para El Fomento Del Deporte Formativo, Social Comunitario, Recreación y Actividad Física en El Valle Del Cauca.	1-1049 TASA PRODEPORTE	1.279.193.098
Realizar la Gestión Técnica y Administrativa Para El Fomento Del Deporte Formativo, Social Comunitario, Recreación y Actividad Física en El Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	6.269.103.892
Organizar Los Juegos Del Sector Educativo en El Valle Del Cauca.	1-1001 LIBRE DEST. (1,5% Ord 320)	1.608.629.098
Organizar Los Juegos Del Sector Educativo en El Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	2.051.370.902
Realizar la Promoción De Hábitos y Estilos De Vida Saludable en la Población Del Valle Del Cauca.	1-1049 TASA PRODEPORTE	4.439.113.086

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: GESTION DE PLANEACION	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Realizar la Promoción De Hábitos y Estilos De Vida Saludable en la Población Del Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	5.660.886.914
Realizar la Ciclovía Intermunicipal en El Valle Del Cauca	1-1001 LIBRE DEST.	1.000.000.000
Realizar la Ciclovía Intermunicipal en El Valle Del Cauca	RECURSOS DE GESTION	6.000.000.000
Ejecutar Recréate y Conoce Tu Valle	1-1001 LIBRE DEST.	1.000.000.000
Ejecutar Recréate y Conoce Tu Valle	RECURSOS DE GESTION	2.000.000.000
Realizar Eventos Recreativos en El Valle Del Cauca.	1-1001 LIBRE DEST. (1,5% Ord 320)	1.758.064.588
Realizar Eventos Recreativos en El Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	2.241.935.412
Realizar Eventos Social Comunitarios en El Valle Del Cauca	1-1049 TASA PRODEPORTE	4.112.915.986
Realizar Eventos Social Comunitarios en El Valle Del Cauca	1-1001 LIBRE DEST.	150.000.000
Realizar Eventos Social Comunitarios en El Valle Del Cauca	RECURSOS DE GESTION	6.637.084.014
Implementar las Escuelas Deportivas y Recreativas Para la Paz en El Valle Del Cauca.	1-1049 TASA PRODEPORTE	5.495.162.150
Implementar las Escuelas Deportivas y Recreativas Para la Paz en El Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	11.364.837.850
Realizar la Gestión Técnica y Administrativa Para El Fomento Del Deporte Formativo, Social Comunitario, Recreación y Actividad Física en El Valle Del Cauca.	RECURSOS BALANCE INDERVALLE	1.245.472.301
Realizar la Promoción de Hábitos y Estilos de Vida Saludable en la Población del Valle Del Cauca.	RECURSOS BALANCE INDERVALLE	9.440.000
Organizar Los Juegos Del Sector Educativo en El Valle Del Cauca.	RECURSOS BALANCE INDERVALLE	1.149.793
Realizar la Promoción De Hábitos y Estilos De Vida Saludable en la Población Del Valle Del Cauca.	ORDENANZA 320 SALUD	638.000.000
Implementar las Escuelas Deportivas y Recreativas Para la Paz en El Valle Del Cauca.	ORDENANZA 320 SALUD	1.914.000.000
Realizar la Gestión Técnica y Administrativa Para El Fomento Del Deporte Formativo, Social Comunitario, Recreación y Actividad Física en El Valle Del Cauca.	RECURSOS BALANCE INDERVALLE	500.000.000

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: GESTION DE PLANEACION	CODIGO	PA-FO-400-013
INDERVALLE		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Organizar Los Juegos Del Sector Educativo en El Valle Del Cauca.	RECURSOS BALANCE INDERVALLE	221.484.169
Realizar la Promoción De Hábitos y Estilos De Vida Saludable en la Población Del Valle Del Cauca.	RECURSOS BALANCE INDERVALLE	800.000.000
Realizar Eventos Recreativos en El Valle Del Cauca.	RECURSOS BALANCE INDERVALLE	450.000.000
Realizar Eventos Social Comunitarios en El Valle Del Cauca	RECURSOS BALANCE INDERVALLE	900.000.000
Totales		$ 73.999.546.263

N° Registro del Proyecto: 1-301-004-24
Certificado de viabilidad N°: 023-24

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



RODRIGO MARTINEZ CRUZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo
Folder del proyecto

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

PE-FO-220-016
300-14-5-1656-2024

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2024

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

Doctora
SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para la suscripción de OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRORROGA y MODIFICACION, al contrato de prestación de servicios profesionales No. IND-24-2259.

En mi calidad de Supervisora del contrato No. IND-24-2259, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de la Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND-SG No. 071 del 31 de enero de 2024 en su artículo 3, parágrafo 4, aclarada mediante la Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, y esta última modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, para la suscripción de OTROSÍ No. 1 de adición, prorroga y modificación al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. IND-24-2259, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 18 de Julio de 2024 se celebró el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. IND-24-2259 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y la señora **BRENDA GIL AVENDAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1143865520 cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"*

2. Que el compromiso presupuestal es el No. 11246 del día 19 de Julio de 2024 y acta de inicio firmada por las partes el día 19 de Julio de 2024, encontrándose el referido contrato en ejecución.

3. *Que el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 1** establece: "**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000), presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular No. 001-2024 del 16 de enero de 2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que*

resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

4. Que en la **CLÁUSULA 2** del mismo se establece: *"**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en Tres (03) cuotas iguales por valor de cinco millones de pesos m/cte. ($ 5.000.000), cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado".*

5. Que de otro lado en la **CLÁUSULA 3** establece: *"**EL PLAZO DEL CONTRATO**. Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio en el mes de Julio y hasta el treinta (30) de septiembre del 2024".*

6. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado: *"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"*, dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de tres (03) meses, teniendo en cuenta la capacidad financiera del Instituto, no obstante ello, requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. IND-24-2259.

7. Que, para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO, la cual tiene bajo su responsabilidad, continuar estableciendo mecanismos que permitan lograr la participación de los ciudadanos en los programas relacionados con la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, esto implica una carga jurídica, administrativa, tecnica y financiera significativa que permite la prolongación y ejecución de estos programas, por lo tanto esta subgerencia requiere dar continuidad por el término de un (1) mes adicional al contrato en cita, a fin de seguir contando con personal idóneo que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de lo indicado anteriormente, por lo cual se hace necesario ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos al contrato modificando las cláusulas a que haya lugar.

8. Que, asi mismo, la adición, prórroga y modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

9. Que conforme a lo anterior y para garantizar la correcta ejecución del contrato, se requiere adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS

M/CTE. ($5.000.000) y ampliar el termino de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de Octubre del 2024.

10. Que, en consecuencia, con la correspondiente adición, prórroga y modificación solicitada, las cláusulas del contrato electrónico quedarán así:

> *"**CLÁUSULA 1 - VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000), presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular No. 001-2024 del 16 de enero de 2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".*
>
> *"**CLÁUSULA 2 - FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en Cuatro (04) cuotas iguales por valor de cinco millones de pesos m/cte. ($ 5.000.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado".*
>
> *"**CLÁUSULA 3 - EL PLAZO DEL CONTRATO**. Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio en el mes de Julio y hasta el treinta y uno (31) de Octubre del 2024."*

11. Que, conforme lo establecido en el articulo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios minimos legales mensuales vigentes.

12. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario conforme a derecho se emita aval de legalidad favorable y autorización de modificación por parte de Gerencia, para la realización del OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. IND-24-2259

13. Para justificar legalmente la solicitud de adición y prórroga se citan las siguientes normas:

Constitución Politica de Colombia, Articulo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

14. En consecuencia, solicitamos se adelanten los trámites pertinentes para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación del contrato No. IND-24-2259 por parte de la Gerencia.

Cordialmente,

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
SUPERVISORA

Elaboró: Isamar Mancilla Palacios - Abogada Contratista	**Firma:**
Revisó: Ana Fernanda Astudillo Ortiz - Abogada Contratista	**Firma:**

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	2
		APROBADO	07/03/2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN NO. IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. IND-SG-82 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024:

Mediante oficio No. 300-14-5-1656-2024 del dieciséis (16) de septiembre del 2024, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo remitió para la revisión de la Secretaria General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IND-24-2259, a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista BRENDA GIL AVENDAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143865520.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución No. IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución No. IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, a su vez modificada por la Resolución 734 del 23 de agosto de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Objeto.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.	3480 del 27 de junio del 2024
3. Valor del contrato.	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)
4. Valor a adicionar	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)
5. Modificación.	CLÁUSULA 1 – VALOR DEL CONTRATO. CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO. CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO.
6. Plazo.	treinta (30) de septiembre de 2024
7. Plazo a Prorrogar.	treinta y uno (31) de Octubre del 2024
8. Garantías.	No aplica.

9. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo de DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ o quien por medio de oficio sea designado.
10. Persona natural – contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
11. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosi.	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosi.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución No. IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución No. IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución No. IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, y por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) de septiembre del 2024.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Proyectó: Edgar danilo	Cargo: Abogado Contratista	Firma: E.D
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", requiere realizar adición, prórroga y modificación al contrato No. IND-24-2259 en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1. No De Proceso	IND-24-2259 IND-24-FM-01-2267
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	3480 del 27 de junio del 2024
3. Valor del contrato.	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)
4. Valor que se pretende adicionar	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)
5. Modificación	CLÁUSULA 1 - VALOR DEL CONTRATO CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO
6. Plazo	PLAZO INICIAL: treinta (30) de septiembre de 2024 PLAZO A PRORROGAR: treinta y uno (31) de Octubre del 2024
7. Garantias.	N/A

Se precisa que hasta aqui no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el dia 16 de septiembre de 2024

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente
INDERVALLE

Consecutivo de Autorización No. 975

Proyectó: Isamar Mancilla Palacios - Abogada Contratista	Firma:
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código	PF-FO-350-013
INDERVALLE		Versión	3
		Aprobado	24/Junio/2022

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA	SUB FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO			TIPO PPTO	GENERAL
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN		TIPO DE SOLICITUD	OTROSI	
Nro. AUTORIZACION	975	AUTORIZADO POR	Gerencia	FECHA AUTORIZACION	16 de septiembre de 2024

CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)

OTRO SI No.1 DE ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No IND-24-2259 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RES	CÓDIGOS RUBROS	NOMBRES RUBROS	VALOR
3176	2.3.2.02.02.009.4301001.9 6590.31.3104.180	Realizar La Promocion De Habitos Y Estilos De Vida Saludable En La Poblacion Del Valle Del Cauca	$5000000

VALOR TOTAL

EN NÚMEROS	EN LETRAS
$5000000	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)

1-301-004-24	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LA POBLACIÓN EN RECREACION, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ

Nro. Contrato	IND-24-2259	Ultima Fecha Final Contr	10/31/2024
Identificación Contratista	1143865520	Valor Inicial Contrato	$15000000
Nombre Contratista	BRENDA GIL AVENDAÑO	Valor Adiciones	
		Valor Total Contrato	$20000000

Firma ORDENADOR DEL GASTO	
Nombre:	DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Cargo:	SUBGERENTE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

Elaborado por:	LILIANA CALAMBAS
Revisado por:	LILIANA CALAMBAS

INDERVALLE PRESUPUESTO

20 SEP 2024

RECIBIDO

Hora: 11:00 AM

Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 5168

Fecha: 20/09/2024

Vencimiento: 30 Dias

Dependencia: FOMENTO

Certifico disponibilidad por valor de $ 5,000,000.00

(CINCO MILLONES PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.4301001.96590.31.3 104.180	Realizar La Promocion De Habitos Y Estilos De Vida Saludable En La Poblacion Del Valle Del Cauca	FOMENTO	5,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

Por concepto de: OTRO SI No. 1 DE ADICION MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IND-24-2259 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LA POBLACION EN RECREACION, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA. (AUT-G975)

JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

INDERVALLE

INDERVALLE
REGISTRADO
PRESUPUESTO

ELABORADO POR: MONICA BOLAÑOS CAMAYO

APROBADO POR: Fabian Valverde Correa

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-24-2259 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y BRENDA GIL AVENDAÑO	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

Otrosí del Contrato # IND-24-2259

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadania No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024, con facultad para la ordenación del gasto mediante Resolución IND-SG No. 071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante la Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, y esta última modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del articulo 16 de la ordenanza 022 del 26 de noviembre del 1997 y el literal j) del articulo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 del 13 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, BRENDA GIL AVENDAÑO, identificada con la cédula de ciudadania No. 1143865520, quien se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSI No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN al contrato No. IND-24-2259, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que el día 18 de Julio de 2024 se celebró el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. IND-24-2259 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y la señora BRENDA GIL AVENDAÑO identificada con la cédula de ciudadania No. 1143865520 cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".*

2. Que el compromiso presupuestal es el No. 11246 del dia 19 de Julio de 2024 y acta de inicio firmada por las partes el dia 19 de Julio de 2024, encontrándose el referido contrato en ejecución.

3. Que el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 1** establece: *"**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000), presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular No. 001-2024 del 16 de enero de 2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".*

4. Que en la **CLÁUSULA 2** del mismo se establece: *"**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en Tres (03) cuotas iguales por valor de cinco millones de pesos m/cte. ($ 5.000.000), cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado".*

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-24-2259 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y BRENDA GIL AVENDAÑO	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

5. Que de otro lado en la **CLÁUSULA 3** establece: *"**EL PLAZO DEL CONTRATO**. Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio en el mes Julio y hasta el treinta (30) de septiembre de 2024".*

6. Que mediante oficio No. 300-14-5-1656-2024 del día 16 de septiembre de 2024, la Supervisora del contrato DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ de Fomento y Desarrollo Deportivo solicitó aval de legalidad a la secretaria general y autorización de modificación de contrato a la Gerencia para la suscripción de OTROSI No. 1 de adición, prórroga y modificación al contrato No. IND-24-2259.

7. Que, mediante aval de legalidad emitido por Secretaria General de fecha 16 de septiembre de 2024 y autorización emitida por Gerencia del día 16 de septiembre de 2024, mediante consecutivo No. 975, se aprobó la suscripción del presente otrosí.

8. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado: *"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"*, dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de tres (03) meses, teniendo en cuenta la capacidad financiera del Instituto, no obstante ello, requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. IND-24-2259.

9. Que, para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO, la cual tiene bajo su responsabilidad, continuar estableciendo mecanismos que permitan lograr la participación de los ciudadanos en los programas relacionados con la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, esto implica una carga jurídica, administrativa, tecnica y financiera significativa que permite la prolongación y ejecución de estos programas, por lo tanto esta subgerencia requiere dar continuidad por el término de un (1) mes adicional al contrato en cita, a fin de seguir contando con personal idóneo que logre contribuir desde su campo de experticia al logro de lo indicado anteriormente, por lo cual se hace necesario ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos al contrato modificando las cláusulas a que haya lugar.

10. Que, asi mismo, la adición, prórroga y modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa. Adicionalmente, cabe resaltar que el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida para el satisfactorio cumplimiento de las actividades que se enmarcan el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".

11. Que conforme a lo anterior y para garantizar la correcta ejecución del contrato, se requiere adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000) y ampliar el termino de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de Octubre del 2024.

12. Que, conforme lo establecido en el articulo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-24-2259 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y BRENDA GIL AVENDAÑO	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

13. Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la suscripción del presente Otrosí No. 1, modificándose las siguientes cláusulas: "***CLÁUSULA 1 - VALOR DEL CONTRATO***", "***CLÁUSULA 2 - FORMA DE PAGO"*** y la "***CLÁUSULA 3 - EL PLAZO DEL CONTRATO",*** de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 1 ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, del contrato No. IND-24-2259 , el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato No. IND-24-2259 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-24-2259 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y BRENDA GIL AVENDAÑO	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

presupuestal No. 5168 del 20 de septiembre del 2024 expedido por el Jefe de Oficina Presupuesto.

Rubro(s) Presupuestal(es)	
Rubro	Descripción
2.3.2.02.02.009.4301001.96590.31.3104.180	Realizar La Promocion De Habitos Y Estilos De Vida Saludable En La Poblacion Del Valle Del Cauca

El cual con la presente modificación quedará así: "**CLÁUSULA 1 - VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000), presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular No. 001-2024 del 16 de enero de 2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 2** del contrato la cual quedara así: "**CLÁUSULA 2 - FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en Cuatro (04) cuotas iguales por valor de cinco millones de pesos m/cte. ($ 5.000.000), cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado".

TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 3** del contrato, la cual quedará asi: "**EL PLAZO DEL CONTRATO**. Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio en el mes Julio y hasta el treinta y uno (31) de Octubre del 2024"

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el complemento Contrato Electrónico, que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

QUINTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Isamar Mancilla Palacios - Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Ana Fernanda Astudillo Ortiz - Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Jefe Oficina Asesora de Juridica (E)	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General	Firma:
Aprobó: Dayra Faisury Dorado Gómez - Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo	Firma:
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente	Firma:

Consecutivo de Autorización No. 6019 de 24 de septiembre de 2024

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA (E) DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DE OTROSÍ

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Nro. IND-24-2259 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y La contratista BRENDA GIL AVENDAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.865.520.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual se desarrolló conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente a lo preceptuado por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICION, MODIFICACIÓN Y PRORROGA SUSCRITA POR EL SUPERVISOR	CUMPLE
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ SUSCRITA POR GERENCIA DE INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 975 expedido el dieciseis (16) de septiembre del 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	CDP: 5168 del 20 de septiembre del 2024.
VALOR DE LA ADICIÓN.	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)
PLAZO INICIAL	Treinta (30) de septiembre de 2024
PLAZO FINAL	treinta y uno (31) de Octubre del 2024
MINUTA DE MODIFICACIÓN.	CUMPLE
FUNDAMENTO JURÍDICO.	LA LEY 80 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ACUERDOS QUE PERMITAN LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD Y REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS NO

	PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1.993 TITULADO "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", SEÑALA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN, LAS ENTIDADES ESTATALES AL CELEBRAR UN CONTRATO PODRÁN INTERPRETAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y LAS ESTIPULACIONES EN ELLOS CONVENIDAS E INTRODUCIR MODIFICACIONES A LO CONTRATADO. QUE EN CONCEPTO 1439 DE 18 DE JULIO DE 2002 DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO SE MENCIONA: *"...ROBERTO DROMI. DERECHO ADMINISTRATIVO. EDICIÓN 5A, PÁG. 348. "EL PRINCIPIO DE MUTABILIDAD DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ES UNA CONSECUENCIA IMPUESTA POR FINALIDADES DEL INTERÉS PÚBLICO, DADO QUE CON ELLOS SE TIENDE A LOGRAR UNA MÁS EFICIENTE REALIZACIÓN DE LA "JUSTICIA DISTRIBUTIVA (...) LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO PUEDEN TRADUCIRSE TANTO EN AUMENTO (MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA) COMO EN UNA DISMINUCIÓN (REDUCCIONES) DE LAS PRESTACIONES". "...DE LO ANTERIOR RESULTA CLARO QUE ES UN DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN ORDENAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL LOGRO DEL FIN PERSEGUIDO CON LA CONTRATACIÓN; ES UN IMPERATIVO DE SU GESTIÓN, AL CUAL NO PUEDE SUSTRAERSE SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN, PUES IRÍA EN CONTRA DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993..."* QUE LA PRESENTE ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL CONTRATO INICIAL.
OBSERVACIONES	Teniendo en cuenta la prórroga al plazo realizada, es responsabilidad del supervisor la verificación de la vigencia del examen de salud ocupacional del contratista, durante el

	término del plazo final del contrato.
	CUMPLE

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual y poscontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia es responsable de todas las etapas precontractuales y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la ley para certificar la idoneidad del contratista, así como el estudio de los soportes de índole jurídico, técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales y la celebración del mismo por parte de la gerente de la entidad. En razón a lo anterior, el/la Subgerente compromete de manera exclusiva su responsabilidad; así como lo concerniente a la ejecución en tiempo y recurso planteado; por lo tanto, se advierte conforme a la fecha de revisión, que el término que se establezca para su ejecución, se encontrará directamente comprometido el / la ordenador(a) del gasto a cargo de la parte precontractual del proceso.

En consecuencia, y de la revisión jurídica previa aprobación de la secretaria general y la gerencia de la entidad, se evidencia que los documentos entregados por la subgerencia a esta área, **SI** se ajustan a los requisitos propios del contrato a adicionar, modificar y/o prorrogar; por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente suscripción de otrosí.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
INDERVALLE.

Proyectó: José Julian Cruz Lucio - Abogado contratista
Revisó: Mary del Mar Vallejo - Contratista.
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez- Profesional Universitario
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General